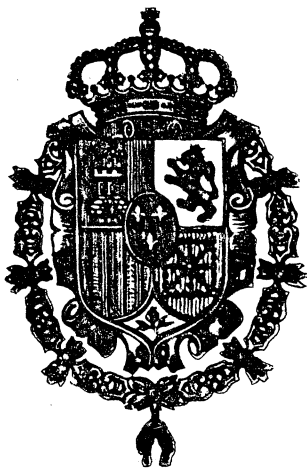


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 30
 SO LAS ISLAS BALEA- }
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
 En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.
 Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Vacantes de Registros de la propiedad.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de Aduanas.—Real orden comunicada declarando que el tipo medio del cambio en la primera quincena del mes actual ha sido el de 33'39 por 100.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

Banco de España.—Estravío de resguardos de depósito.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden (reproducido) referente á la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901, relativo á las Facultades de Medicina.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la instalación de una distribución de energía eléctrica en los pueblos de Cartaya y Lepe (Huelva).

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ma. Vía.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Villa en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Folios 35, 36 y 37 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Publicada en la GACETA del 15 la Real orden de 8 de los corrientes, con un error de copia en el núm. 3.º, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas, respecto de la aplicación de lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar:

1.º Que el expresado Real decreto rige en todas sus partes desde 1.º de Enero del corriente año, en que se promulgó la vigente ley de Presupuestos.

2.º Que desde la misma fecha quedaron suprimidos,

según se dispone en el art. 1.º del citado Real decreto, todos los cargos de Directores de Trabajos y Museos anatómicos, de Profesores clínicos y de Ayudantes de las Facultades de Ciencias, Medicina y Farmacia, que pasaron á ser Auxiliares, subsistiendo, como única excepción, lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto de 25 de Octubre de 1901.

3.º Que la remuneración de los Auxiliares es única y exclusivamente para todos los de plantilla, en concepto de gratificación, con arreglo á las disposiciones vigentes y á las respectivas consignaciones que constan en el presupuesto, siendo, por tanto, compatible para todos los que ocupen en propiedad dos Auxiliares, en la misma Universidad y Facultad, el percibo de la gratificación menor, con el de los dos tercios del sueldo de una cátedra, cuando les corresponda desempeñarla, por estar vacante.

4.º Que la disposición 9.ª transitoria del Real decreto se refería á la variación de las plantillas de las suprimidas plazas del personal facultativo subalterno de Profesores clínicos, Ayudantes, etc., que eran las que impedían que, con arreglo á la ley de Contabilidad, pudiera efectuarse la reforma al ser publicado el referido Real decreto.

5.º Que con arreglo á lo dispuesto en el expresado Real decreto, los alumnos internos de cada una de las Facultades de Medicina de las Universidades de distrito deberán ser diez y siete, distribuyéndose la cantidad consignada en el presupuesto á razón de 500 pesetas entre cada uno de los más antiguos, y quedando los restantes con derecho á percibirla por orden de antigüedad conforme vayan vacando, ó en el caso de que se aumente el crédito correspondiente en el presupuesto, y

6.º Que los alumnos internos serán nombrados por las Facultades, según lo prescrito por el Real decreto de 30 de Septiembre último, previa oposición, que se efectuará según lo determinado por el Real decreto de 18 de Febrero de 1901.

De Real orden lo digo á V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS
 REAL ORDEN

Examinado el proyecto y expediente instruido á instancia de D. Juan García Orta solicitando establecer una distribución de energía eléctrica en los pueblos de Cartaya y Lepe, de esa provincia, para alumbrado y fuerza motriz, y resultando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la instrucción vigente y reglamento para instalaciones eléctricas, siéndole favorables los informes de las Corporaciones llamadas á intervenir en el mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien autorizar la referida instalación, con las cláusulas y condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Juan García Orta, vecino de

Huelva, con arreglo al art. 2.º de la ley de 23 de Marzo de 1900 sobre servidumbre forzosa de paso de corrientes eléctricas, la autorización solicitada para ejecutar la distribución de energía eléctrica en los pueblos de Cartaya y Lepe, como también para establecer el cruce sobre el río Piedra, siempre que se ejecuten dichas obras con arreglo al proyecto aprobado y condiciones subsiguientes.

2.ª Para la ejecución de estas obras se seguirá en un todo lo que dispone el reglamento de 15 de Junio de 1901, teniendo muy en cuenta su art. 27. Darán principio las obras dentro del plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos á partir de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA.

3.ª Se autoriza el empleo de postes de madera en la canalización de baja y en la de alta tensión que esté fuera de los pueblos, empleándola de hierro en la parte de la canalización de alta tensión que esté en el interior de las poblaciones.

4.ª En las canalizaciones que se hallen fuera de los pueblos pueden emplearse los conductores desnudos; pero se emplearán cubiertos en el cruzamiento sobre el río Piedra, en toda la extensión de terreno de dominio público que se ocupa con dicha canalización, teniendo que ser mayor de 75 metros la longitud revestida que queda por fuera de los castilletes.

5.ª Los castilletes, en el paso del río Piedra, se reforzarán en la base por piezas de madera, formando un rectángulo semejante á los demás del resto del apoyo, ó bien en toda su altura por piezas inclinadas, alternando en el sentido de las diagonales. En dicho tramo del cruzamiento del río se colocarán los fiadores en la forma que se indica en el proyecto, teniendo que ser menor de dos metros la distancia entre los alambres transversales que suspenden al conductor.

6.ª Se dispondrá en el cruzamiento del río Piedra una red protectora, cuyo proyecto será presentado para su aprobación en la Jefatura de Obras públicas de esa provincia.

7.ª La altura mínima desde el punto más bajo de la catenaria que forma el conductor entre los dos castilletes y el nivel de la pleamar será de ocho metros.

8.ª Los cables se amarrarán fuertemente á los castilletes que limitan el tramo cruzamiento, de modo que aquél no sufra la tensión mecánica de los tramos anteriores.

9.ª El Ministro de Agricultura se reserva la facultad de hacer cesar, temporal ó definitivamente, esta servidumbre, cuando lo estime oportuno por causas de interés público, sin que el concesionario pueda, en ningún caso, reclamar indemnización alguna en concepto de daños y perjuicios.

10. Queda además sometida la presente concesión á lo prevenido en el cap. 3.º del reglamento para instalaciones eléctricas, respecto de la inspección de las obras, y á todas las disposiciones de carácter general vigentes en la actualidad ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia. Para garantizar el cumplimiento de estas condiciones deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos ó su sucursal en Huelva la cantidad de 150 pesetas.

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será motivo de caducidad, así como los demás casos á que se refiere el art. 8.º del reglamento para instalaciones eléctricas, procediéndose al efecto

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones.....	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO [Nomenclatura internacional abreviada.]	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año.....		De 1 a 4 años.		De 5 a 14 años.		De 15 a 29 años.....		De 30 a 59 años.....		De 60 en adelante.....				De edad igno- rada.....	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Trafalgar, 12.....	Hospicio.....	Chamberí.....	1	Broncopneumonia.....														1		
Claudio Coello, 81, segundo.....	Buenavista.....	Salamanca.....	1	Caquexia sífilítica.....									1					1		
Alcalá, 53, principal.....	Idem.....	Alcalá.....	1	Congestión pulmonar.....									1					1		
Cervantes, 15, segundo.....	Congreso.....	Cervantes.....	1	Bronquitis crónica.....									1					1		
Primavera, 5 duplicado, tercero.....	Hospital.....	Primavera.....	1	Catarro vezical.....									1					1		
Hospital Provincial (transunte).....	Idem.....	Santa Isabel.....	1	Meningoencefalitis.....									1					1		
Idem (Cerro del Cuervo, 2, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....									1					1		
Idem (Desengaño, 10, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Septicemia.....									1					1		
Idem (Villa Mazantini, 6, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Pelagra.....									1					1		
Idem (transunte).....	Idem.....	Idem.....	1	Tuberculosis pulmonar.....									1					1		
Idem (San Mateo, 4, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Idem.....									1					1		
Idem (Princesa, 12, principal).....	Idem.....	Idem.....	1	Nefritis parenquimatosa.....									1					1		
Idem (Primavera, 4, bajo).....	Idem.....	Idem.....	1	Insuficiencia mitral.....									1					1		
Hospital del Niño Jesús (Fuencarral, 56, cuarto).....	Idem.....	Idem.....	1	Corea y erisipela.....					1									1		
Judicial (Santiago el Verde, 6, segundo).....	Inclusa.....	Huerta del Bayo.....	1	Hemorragia cerebral.....									1					1		
Embajadores, 72, segundo.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Lesión cardíaca.....									1					1		
Mesón de Paredes, 46, principal.....	Idem.....	Provisiones.....	1	Congestión pulmonar.....									1					1		
Ronda de Valencia, 3, tercero.....	Idem.....	Peñuelas.....	1	Broncopneumonia.....									1					1		
Santa Ana, 13, principal.....	Idem.....	Peñón.....	1	Septicemia.....									1					1		
Santiago el Verde, 11, bajo.....	Idem.....	Huerta del Bayo.....	1	Meningitis.....									1					1		
Inclusa.....	Idem.....	Embajadores.....	1	Atrofia.....									1					1		
Idem.....	Idem.....	Idem.....	1	Atrepsia.....									1					1		
Redondilla, 4, tercero.....	Latina.....	Don Pedro.....	1	Difteria.....									1					1		
Judicial (Carnero, 10 duplicado, patio).....	Idem.....	Arganzuela.....	1	Uremia.....									1					1		
Carretas, 6, cuarto.....	Audiencia.....	Carretas.....	1	Tabes mesentérica.....									1					1		
Conde de Romanones, 14 y 16, segundo.....	Idem.....	Progreso.....	1	Meningitis tuberculosa.....									1					1		
				Total por sexes.....															19	15
				Total por edades.....	7		3		1		3		10		10					34
Total de defunciones.....				34																

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES						
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes.		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexes.		DEFUNCIONES		
Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	Varones.	Mujeres.	TOTAL
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1			3
2	4			2	4	6								2	1			3
2	3			1	3	4								1	2			3
2	3			2	3	5								1	1			2
1	2			1	2	3								1	1			2
1	2			3	2	5								7	3			10
1	3			1	3	4								3	5			8
1	1			1	1	2								1	1			2
8	15	3		11	15	26	2				2			19	15			34

Madrid 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Agullera.

MINISTRACION DE JUSTICIA

Juegadores de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En los autos de que luego se hará mérito obra la sentencia que, en su parte necesaria y con su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, á 10 de Julio de 1902, el Sr. D. Pedro Samora Aragonés, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por Doña María Marsá y Pla, viuda, mayor de edad y vecina de Sarriá, en nombre propio y como tutora de la menor Doña Isabel Casas y Cortés, ejerciendo la tutela, junto con el Consejo de familia, D. Joaquín y D. Antonio Cortés y Marsá y Doña Josefa Bigorra y Marsá, casados, mayores de edad, bajo la dirección del Letrado D. J. Adolfo Palau-darias y representación del Procurador D. Sebastián Giról, contra los ignorados administradores ó representantes de la causa pía de D. Galcerán de Copóns, incomparecidos en autos y representados en su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre prescripciones y cancelación de gravámenes; y

Resultando, etc.;
Fallo que, teniendo por confesos á los demandados en el contenido de las posiciones articuladas por los actores en el período correspondiente de este juicio, debo declarar y declaro extinguido por prescripción el censal creado por D. Fernando Folch y Navarro á favor de los administradores y distribuidores de la causa pía creada por D. Galcerán de Copóns en 3 de Enero de 1854, de capital 1.800 libras, moneda barcelonesa, y de pensión 54 libras, moneda catalana, pagadero en 3 de Enero de cada año, y que grava la casa señalada de núm. 23, antes 33, en la calle de Asahonadors, y de número 18, antes 11, en la de Blanquería, cuya descripción se hace en el primer resultando; y en su consecuencia, que dicha finca se halla libre del expresado gravamen; así como de la hipoteca que para garantizar el referido censal se constituyó la cancelación de los cuales se decreta; y para que tal cancelación pueda tener lugar, firme que sea este fallo, expídase por duplicado el correspondiente mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del distrito de Oriente de esta ciudad, con los insertos necesarios, con expresa condena de costas á los actores.

Y por esta mi sentencia, que en atención á la rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados del Juzgado, se publicará por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta ciudad, conforme á lo dispuesto en el art. 233, en relación con el 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—P. Samora.

Publicación.—Barcelona 10 de Julio de 1902.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en los estrados del Juzgado, hora de audiencia pública y día de su fecha; doy fe.—Ante mí, por D. José de Romero, Alfredo Caselles, habilitado.»

Y para que sirva de notificación en forma á los demandados, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Barcelona á 7 de Noviembre de 1892.—José de Romero. X—2401

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación de D. Francisco Bautista Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa contra Antonio Beluda Llanos, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Fulgencio y de Ana, casado con Ana Bellaga, natural de Mula, vecino de Cartagena, en la calle de la Morería Alta, núm. 8, cesante y con instrucción, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poblada, usa bigote y color blanco, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persona en el mismo á practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 6 de Noviembre de 1902.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—7319

CASTROPOL

El Sr. D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada á solicitud de Doña Eufemia Martínez y su marido D. Vicente Díaz, vecinos de Moldes, en este término, hubo por prevenido el juicio necesario de testamentaría de D. Ramón Martínez y Fernández, vecino que fué de Castro, también en este término, decretando á la vez la intervención judicial del caudal, y mandando citar para dicho juicio á los herederos del causante, á fin de que dentro de quince días comparezcan en los autos debidamente representados.

Y figurando entre aquellos D. Domingo, Doña Sinforsosa, Doña Petra y Doña Esperanza Martínez y Fernández, casadas estas tres con D. Inocencio González de la Galea, D. José María Sela y D. José María Ochoa, respectivamente, ausentes en paradero ignorado, para que la citación de los mismos tenga lugar, expido la presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID.

Castropol 7 de Noviembre de 1902.—El actuario, Antonio Murias. 408—P

CERVERA DE RÍO PISUERGA

D. Luis Rubio García Cuena, Juez municipal del bienio anterior de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido por excedencia del propietario é incompatibilidad del municipal.

Hago saber que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, ante la Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Pedro Gómez de Enterría, vecino de Cambarco, contra los bienes de D. Francisco Valdivielso, Presbítero y vecino que fué de esta villa, hoy en poder de su heredera Doña Romana Valdivielso, representada por su tutor D. Pedro Gallo, vecino de Turzo, partido de Villadiego, representado el demandante por el Procurador D. Eugenio Marcos, y en rebeldía el demandado, sobre reclamación de mil seiscientas pesetas é intereses, hoy en ejecución de sentencia de remate, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando sacar á pública subasta por término de veinte días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por el tipo en que se halla tasada, la siguiente finca, embargada en estos autos:

Molino.—Un molino harinero, sito en el término de esta villa de Cervera de Río Pisuerga, sobre las aguas del río Cernadero, que es donde se derivan, compuesto de piso alto y bajo, con tres piedras para moler, limpia y cernida; con un

planteo y prado inmediato, así como una huerta y una tena-

Dicha finca fué embargada para pago de la mencionada cantidad, intereses vencidos y que vezcan, y costas causadas y que se causen en los autos, de los que no resulta tenga carga alguna, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 13 del próximo mes de Diciembre, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores que en dicho acto no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquélla, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dicha finca, se hallan sin suplir, lo cual será de cuenta del comprador, si así lo conviniere.

Dado en Cervera de Río Pisuergra á 12 de Noviembre de 1902.—Luis Rubio García Cuena.—Ante mí, Licenciado Francisco Serra. X—2396

CIUDAD RODRIGO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Agustín de Barrana y Jimeno, ha acordado en providencia de esta fecha sean citadas por la presente las testigos Isabel Crespo, de cuarenta años de edad, casada y vecina de Rinconada de la Sierra, en el partido de Sequeros, y Francisca Sánchez, vecina que fué de Salamanca, en el barrio de San Vicente, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de caballerías contra Valentín López Nieto, vecino de dicha capital; bajo apercibimiento que de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, con arreglo á lo que determina el número 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ciudad Rodrigo 10 de Noviembre de 1902.—Antonio Alvarez. J—7385

COÍN

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Nieves, vecino de Málaga, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que se resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre hurto de una caballería; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

También se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares ó de cualquier otro orden de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido, á mi disposición, del referido individuo.

Dado en Coín á 30 de Octubre de 1902.—Anacleto Martínez.—Por su mandado, Luis García. J—7320

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Guerrero Verdugo, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente cito y llamo á Leopoldo Rodríguez López, de treinta y dos años, hijo de Miguel y Encarnación, soltero, sin oficio conocido, natural de Muster, provincia de Granada, que residió en La Línea, posada Nueva, y habitó en Málaga, calle Altozano, núm. 14, el cual se titulaba Manuel Parras Arter, que lleva consigo una lavativa de goma para lavarse el estómago, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y los Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Granada y Cádiz, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración indagatoria en causa que en unión de otro se le sigue por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura del Leopoldo Rodríguez López, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dada en Colmenar de Málaga á 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Miguel Muñoz Fernández. J—7321

CORCUBIÓN

D. José Trillo Domínguez, Abogado, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente cédula cito en forma al testigo D. José Papín, ex Juez municipal de Finisterre, de cuya villa es vecino, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que á las nueve de la mañana del décimo día de ser esta cédula inserta en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo de este pueblo, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 77 del actual año, que se instruye sobre falsedad en documento público, por así haberlo acordado el Sr. Juez de dicho Juzgado por providencia de esta fecha; y le prevengo que si dejare de concurrir se le declarará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Corcubión 7 de Noviembre de 1902.—José Trillo Domínguez. J—7322

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Juan José Cádiz García, que sufrió una herida en la región costal derecha, causada por disparo de arma de fuego, la noche del 10 de Octubre último, en la calle Costanillas, de esta capital; á José Hernández, conocido por Chocolate, y á su esposa Luisa Trigueros, todos tres gitanos, y dedicados á la correduría de caballerías, cuyo paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, calle Saravias, núm. 1, á prestar declaración en el sumario que instruyo por aquel motivo; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba á 6 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. J—7323

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua con rastra y dos burros, cuyas señas al final se diran, los cuales fueron hurtados en la noche del 31 de Julio último en terrenos del cortijo Judiqueño, de este término, que llevaba en arrendamiento Rafael Romero Martín, conocido por Taleguitos, vecino de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, á responder á los cargos que les resulten en causa que se instruye por expresado hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 8 de Noviembre de 1902.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, de siete años, más de la marca, herrada en el cuadril izquierdo con una estrella y una J en el centro y un lobanillo como un huevo cerca de la oreja izquierda, con rastra. ó sea un petro con cinco meses, pelo piel de rata, de buena zizada, sin hierro.

Una burra pistera, cerrada, sin hierro, con siete cuartas y una mancha negra como la palma de la mano en la tabla del cuello; y

Una rucha con tres años, rucia oscura, pelusona y menos de la marca. J—7324

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Jesús Franco Martínez, vecino que fué de esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de sumario por tentativa de hurto; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 8 de Noviembre de 1902.—Pedro Calvo y Camina.—Licenciado Antonio Couceiro y Vales. J—7340

CHINCHÓN

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Valentín García Portillo, de treinta y tres años de edad, natural y vecino de Almirante, provincia de Guadalajara, partido judicial de Cogolludo, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Manuel y de Remigia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia, de la d.ª Guadalajara y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en la causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Chinchón 7 de Noviembre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Fernando Ibáñez. J—7325

D. Jacinto de la Peña y Camacho, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amados Fajardo, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Ramón y Jacinta, casado, esquilador, natural y vecino de Madrid, domiciliado en la Cambrosera, puente de Toledo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en causa por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que ordenen á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Juan Amados Fajardo, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición, á los efectos expresados.

Dada en Chinchón á 7 de Noviembre de 1902.—Jacinto de la Peña.—El Escribano, Juan Escanellas. J—7326

DAROCA

D. Isidro Liasa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca por la presente requisitoria al procesado Baltasar Serrano (cuyo segundo apellido se ignora), de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Soria y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial, con el fin de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, decretada en el sumario que instruyo por falsedad de documento mercantil, como medio de realizar una estafa; bajo la prevención que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Daroca á 8 de Noviembre de 1902.—Isidro Liasa.—De su orden, Eduardo S. Colón.

Circunstancias personales del procesado.

Estatura regular, sin barba, color moreno, delgado, de unos cuarenta años; viste como la clase media, lleva manta ó tapabocas de los parecidos á mantas, y decia ser vecino de Cariñena. J—7327

DENIA

D. José María Canós y Vañó, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ins-

truye causa sobre infidelidad en la custodia de documentos, á consecuencia de no existir en el Juzgado municipal de Lliber los libros del Registro civil correspondientes á la sección de matrimonios en los años 1870, 72, 73, 74, 79, 82, 83 y 84; los correspondientes á la sección de nacimientos en los años 1874, 75 y 79; ni tampoco los correspondientes á la sección de defunciones en los años 1874 y 75; y que, por providencia del día de hoy, se ha acordado en dicha causa se ofrezcan las acciones á que se refieren los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal á cuantos se crean perjudicados por la falta ó desaparición de los expresados libros, á cuyo fin se concede á dichos interesados el término de diez días, desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; con prevención que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Denia á 7 de Noviembre de 1902.—José María Canós.—Ante mí, Mariano Benedito. J—7328

DOLORES

D. Bruno Fariñas y Teléns, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación la busca y captura, y en su caso, la conducción á las cárceles de este partido, á disposición de este Juzgado, del rec José Gómez Pejalte, de treinta y nueve años de edad, casado con Francisca Mécía, zapatero, hijo de José Andrés y de Antonia, natural de esta villa y vecino de Eliche, con instrucción y antecedentes penales, procesado en el sumario núm. 3, de 1900, sobre amenazas, seguido en este Juzgado.

Dolores 7 de Noviembre de 1902.—Bruno Fariñas.—Por su mandado, Jeremías Pastor. J—7329

ECIJA

D. Manuel Anguita y Miguel, Juez municipal suplente y accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de activas y eficaces diligencias para conseguir el rescate de las caballerías que se resenarán, las cuales fueron hurtadas en la noche del 16 al 17 del actual á D. José María Fernández del molino llamado Venta Maticos, de esta término, y habidas, serán puestas á mi disposición con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 23 de Octubre de 1902.—Manuel Anguita.—El Escribano, Juan Priego.

Señas de las caballerías.

Un mulo cerrado, negro, alzada regular. Otro mulo de dos años y medio, alzada mediana. Otro mulo de dos años y medio, alzada mediana. Una mula torda, cerrada. Una yegua torda, cerrada, alzada de más de marca. Todas tienen hierro en la nalga derecha, una F en medio de un redondel. J—7330

D. Manuel Anguita y Miguel, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de las más activas y eficaces diligencias en busca de 16 cerdos negros, en las orejas derechas una mosca y en las izquierdas un rabisaca y una raja detrás, á madris carnes, de la propiedad de la viuda de D. Rafael Ostos, los cuales fueron hurtados en la noche del 24 del actual del cortijo nombrado del Segador, de este término, y habidos los pondrán á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 26 de Octubre de 1902.—Manuel Anguita.—El Escribano, Juan Priego. J—7336

D. Manuel Anguita y Miguel, Juez municipal suplente de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la práctica de las más activas y eficaces diligencias en busca de las caballerías que se resenarán, las cuales fueron hurtadas á D. Tomás Riego Martín, en la noche del 29 de Octubre anterior, de terrenos del cortijo nombrado del Ciprés, de este término, y habidas, serán puestas á mi disposición con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 1.º de Noviembre de 1902.—Manuel Anguita.—El Escribano, Juan Priego.

Reseña.

Una yegua entrada en seis años, torda oscura, con un petro alazán de rastra. Dos burros de dos años, rucio oscuros, con buena alzada. Otro burro de dos años, pardo rayado, alzada mediana. Otros dos burros de año y medio, rucios. Otro burro de año y medio, blanco, tirando á camela. Una burra de año y medio, rucia. Otra burra de año y medio, negra. Todos herrados; la yegua en el anca izquierda, y los demás en la tabla izquierda del cuello. Un mulo de dos años y medio, negro, con las crines cortadas y una matadura arriba del espinazo. J—8337

ESCALONA

D. Ramón Recuero y Medrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Mariano Sedeño y Angel Arribas, de oficio ganaderos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para notificales la sentencia dictada por la Superioridad en la causa seguida por hurto de caballerías contra Venancio Redondo y Sánchez, natural de Villamiel y vecino de Novés; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Escalona á 31 de Octubre de 1902.—Ramón Recuero y Medrano.—Por su mandado, Celedonio Pinel. J—7331

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye por robo de una caja con loza, ropas y efectos, del tren de mercancías ascendente núm. 105, de la línea de Alicante, la madrugada del 7 de Mayo último, entre la estación de esta villa y la de Villaverde, se cita á D. Manuel Eusticul, remitente y á la vez consignatario de la partida núm. 8.142, de Sanlúcar la Mayor á Logroño, á la cual pertenecía expresada caja, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle el procedimiento y recibirle declaración; advirtiéndole que la caja sustraída se recogió y se encuentra á su disposición en este dicho Juzgado, y previniéndole tiene obligación de concurrir á este llamamiento bajo la multa que la ley establece. Getafe 7 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—7232

GIJÓN

En los autos que por mi origen se siguen á instancia del Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre y representación de D. Manuel Prendes y Fernández, con D. Cándido Fernández Sánchez, ambos de esta vecindad sobre declaración de concurso, el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de primera instancia de este partido, ha dictado auto con fecha 31 de Octubre último, cuya parte dispositiva comprende el particular siguiente:

«Se declara á D. Cándido Fernández Sánchez en concurso necesario de acreedores, quedando en su virtud incapacitado para la administración de sus bienes, á cuyo fin inscribese en el Registro de la propiedad de este partido la declaración de concurso, que priva al deudor de la administración y libre disposición de sus bienes, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 2.º de la ley Hipotecaria, librándose con dicho objeto mandamiento por duplicado al Sr. Registrador, con inserción de este proveído; notifíquese personalmente este auto al concursado á los efectos consiguientes, ó, en otro caso, acredítase por el actuario su ausencia para acordar lo procedente.»

Y no siendo posible notificar personalmente dicho auto á D. Cándido Fernández Sánchez, por no constar su domicilio ó ignorarse su paradero, en virtud de providencia de 3 del actual, se hace la notificación por medio de la presente cédula, que se fijará en la tablilla de anuncios del Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciera en su persona. Gijón 4 de Noviembre de 1902.—El actuario, Marcelino Carballeda. X—2399

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el Pijojo, que es natural de Oviedo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de ser indagado en el sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Gijón á 7 de Noviembre de 1902.—Juan A. Fort. Tomás Guisasaola. J—7233

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de esta villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julio Escobar, que estuvo trabajando en las minas de Carreño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser indagado en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa del indicado procesado, á mi disposición.

Dada en Gijón á 7 de Noviembre de 1902.—Juan A. Fort. Tomás Guisasaola y Ovies. J—7234

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón y Robles, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente, que se expide en méritos de resolución de la Audiencia provincial de Orense, dimanante de la causa criminal procedente de este Juzgado contra Benito Parada Incógnito, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, y otros, por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza al mismo, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para constituirse en prisión provisional, decretada por la Superioridad; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzó de Limia á 7 de Noviembre de 1902.—Francisco Alcón.—El actuario, Domingo Fe.

Circunstancias y señas del citado.

Benito Parada Incógnito, de veinticuatro años de edad, hijo natural de Rosa Parada Mouré, soltero, labrador, natural y vecino de Freande, Ayuntamiento de Sarreáns, viste de artesano, es de estatura regular, delgado, color trigueño, pelo y ojos castaños oscuros, cejas ídem, nariz y boca regulares, barbilampino, sin señal particular alguna. J—7388

GRANADA—SAGRARIO

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los procesa-

dos Juan Fernández, alias Niño, conocido por Francisquillo el Abandonado, y Agustín Santiago Fernández, ambos de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros consortes sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, y si fuesen habidos los pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 31 de Octubre de 1902.—Rafael de la Haba.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri. J—7235

HABANA—ESTE

Licenciado Francisco Rodríguez Escay, Juez de primera instancia del Este de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, se anuncia la muerte sin testar de D. Federico Blanco Gutiérrez, natural de España, soltero, carnecero, y de treinta y siete años, ocurrida en esta ciudad el día 3 de Junio de 1901, para que las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho sujeto comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días con los documentos necesarios.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, se expide el presente.

Habana 11 de Agosto de 1902.—Francisco Rodríguez Escay.—Ante mí, Domingo L. Oliva. 409—P

HERVÁS

El Sr. D. Angel Vergara Braña, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Cáceres, ha dictado con esta fecha providencia disponiendo que el testigo Mariano Calle Iglesias, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, sea citado por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que el día 15 del corriente mes, y hora de las once de la mañana, comparezca ante repetida Audiencia y Secretaría de D. Publio Hurtado á la vista en juicio oral de la causa seguida contra Ricardo Gil Moridos por disparo y lesiones; bajo apercibimiento si no se presenta de que le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Y para que sea inserta según está acordado, expido la presente cédula, que firmo en Hervás á 6 de Noviembre de 1902. El actuario, Martín Díez. J—7336

HUELVA

D. Francisco Guerrero y Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Alejandro Gómez, alias Pilfo, de diez y ocho años, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, el cual se ha fugado entre las estaciones de Alcázar y Vadollano al ser conducido á esta cárcel desde Alcalá, para que asistiera á la celebración del juicio oral de la causa que se le sigue por el delito de hurto, para que en el término de diez días, contados desde la publicación, comparezca en la cárcel de esta ciudad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de partido, y á disposición de la Sección primera de la Audiencia de esta capital del expresado fugado.

Dada en Huelva á 3 de Noviembre de 1902.—Francisco Guerrero.—El Secretario, Honorio Fernández. J—7347

HUÉSCAR

D. José López Carbonero, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ramón Hernández Ruiz pende carta orden referente á causa contra Joaquín Morales Gómez, alias Cartucho, y otros, sobre allanamiento de morada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido Joaquín Morales Gómez, alias Cartucho, vecino de Orce, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Huéscar á 6 de Noviembre de 1902.—José López Carbonero.—El Escribano, Licenciado Ramón Hernández Ruiz. J—7338

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Juan José Carazony y Salas, Juez del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se interesa la busca y captura de Jacinto Guillén Gómez, hijo de Jacinto y de Rosario, natural y vecino de esta ciudad, soltero, albañil, de veintitrés años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Cádiz, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar.

Y pido y encargo á las Autoridades que compete y policía judicial practiquen diligencias en cumplimiento de este servicio.

Jerez de la Frontera 6 de Noviembre de 1902.—Juan J. Carazony.—El actuario, José de Castro. J—7339

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de esta fecha, dictado en causa por atentado á agentes de la Autoridad, ha acordado sea citado Diego de Haro, alias Cabeza de Hierro, y el que

le acompañaba cazando el 4 de Junio último, al ser sorprendidos por un guarda en terreno de la Compañía Escombros Bayborg y de D. Carlos Cerrillo, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 8 de Noviembre de 1902.—El octuario, Vicente Gil. J—7339

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Antonio Parra López, se cita á José Barbeiro, que ha vivido en la calle del Oso, número 11, casa de huéspedes, para que comparezca en su sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—7341

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que instruye por muerte del obrero Eusebio del Moral Mayoral, á consecuencia de una caída que sufrió el día 29 de Agosto último en la casa en construcción de la calle del Mesón de Paredes, núm. 12, se instruye por medio del presente á los hijos y herederos dicho finado, Benita, Daniel y Vicente del Moral Ollero, el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en la causa y solicitar ó renunciar la indemnización que en su día pueda corresponderles.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando. J—7342

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolás González Ramos, de veinte años, soltero, panadero, natural de Daroca (Zaragoza), que ha tenido su domicilio en la calle de Cabestros, núm. 16, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno; viste pantalón oscuro y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. J—7343

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado, y por la Escribanía del referendario, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la razón social Sres. Gadea y González con D. Pedro Bernabé Alaña, sobre pago de pesetas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Noviembre de 1902, el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la razón social establecida en esta capital y denominada Sres. Gadea y González, defendida por el Letrado Don Francisco Lastres, y representada por el Procurador D. José Nieto Cañadas, y de la otra, como demandado, D. Pedro Bernabé Alaña, maestro y contratista de obras, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, declarado en rebeldía, habiéndose entendido las actuaciones, por lo que á él respecta, con los estrados del Juzgado, sobre pago de cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas ocho céntimos de principal, intereses y costas; y....

Fallo que debo condenar y condeno al demandado D. Pedro Bernabé Alaña, á que luego que esta sentencia sea firme, satisfaga á la razón social Sres. Gadea y González la suma de cuarenta y un mil ciento cuarenta y siete pesetas y ocho céntimos que le reclama en su demanda por el concepto que la misma expresa, con más el interés legal de cinco por ciento anual desde el día 27 de Noviembre del año próximo pasado en que se repartieron á este Juzgado los presentes autos hasta la fecha en que se efectúe el pago; y con imposición á dicho demandado de todas las costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en los periódicos oficiales en la forma que determina la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Manuel del Valle.»

Y mediante á ignorarse el paradero del demandado D. Pedro Bernabé Alaña, se publica esta sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 3 de Noviembre de 1902.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—2404

En virtud de providencia dictada con fecha 27 de Octubre último por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, á mi testimonio, en el juicio voluntario de testamentaria del Excmo. Sr. D. Rafael Serrano Alcázar, se hace saber á los acreedores de dicho causante la existencia de dicho juicio y la formación del inventario judi-

cial de bienes, derechos y acciones pertenecientes al finado, por haber sido aceptada la herencia del mismo por uno de los herederos con aquel beneficio, y se les cita en forma por medio de la presente para que en el preciso término de treinta días soliciten en el expresado juicio lo que á su derecho convenga; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Antonio de Aguiar. X—2400

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte, y en ella Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente edicto heca saber que en dicho Juzgado y por ante el actuario que refrenda, á instancia de Doña Enriqueta López y García, vecina de esta misma Corte, se han seguido diligencias sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Enrique Gómez Salazar, y seguidas por sus trámites, con fecha 8 del corriente mes se dictó auto, por el cual se declara ó la ausencia pretendida, y se declaró también que la recurrente Doña Enriqueta López, mayor de edad, puede disponer libremente de los bienes de cualquiera clase que la pertenezcan, pero no de los que pertenezcan ó pertenecer puedan á su marido ó á la sociedad conyugal; y al hacer tales declaraciones, se mandó que se publicaran por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín y Diario oficial de Avisos* de esta provincia, y se fijaran en el tablón de anuncios del Juzgado, á fin de que puedan surtir efectos legales, transcuridos que sean seis meses desde la publicación.

Dado en Madrid á 10 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en el mismo Madrid hoy 11 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—Galo S. Coronas. X—2397

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leandro Felipe Rodríguez Gil, natural de Madrid, hijo de Domingo y Micaela, de veintiocho años de edad, soltero, sirviente, que vivió en la calle de Lavapiés, 44, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por amenazas de muerte á su cuñado Manuel Arnez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, vistiendo traje completo de americana negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 5 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7344

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Feliciano González Mateos, de oficio cochero, de estado viudo, de cuarenta y dos años, que ha habitado en la calle de la Sombrerera, núm. 18, cochera, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en causa que se le sigue por lesiones por atropello; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Félix González del Rivero. J—7345

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Dominga Costallos Oliveros, se cita á cuantas personas presenciaron lo ocurrido á la lesionada, á las dos de la tarde del día 24 de Octubre último, en la calle de los Tres Peces, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 15 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Felipe González del Rivero. J—7346

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Concepción Caballero Iglesias, conocida por Josefa, de veintitrés años, hija de Vicente y de Concepción, natural de Hellín, provincia de Albacete, soltera, sus labores, vecina de esta Corte, que ha vivido en la calle de Santa Brígida, núm. 25, piso tercero, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir diez días de detención por insolventía de la indemnización á que ha sido condenada; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, vistiendo decentemente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo, á los fines indicados.

Madrid 6 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Mariano Gill de Albornoz. J—7347

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto á Doña Pilar Alcalá Pérez de Santa María, se cita á esta señora, que es de estado viuda, pensionista, de cuarenta años, que dijo ser vecina de Malagón, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—7348

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carmen Campanario, cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, color trigueño, pelo castaño, de unos veintitrés ó veinticuatro años, que ha habitado en la calle de la Visitación, núm. 4, tercero derecha, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 7 de Noviembre de 1902.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—7349

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Sobrado Sánchez, natural de San Salvador de Taveán (Lugo), hijo de Celestino y Josefa, de cuarenta y siete años de edad, casado y de oficio cochero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de requerirle para que manifieste el pueblo de su naturaleza ó donde se encuentre bautizado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, color del rostro moreno, sin bigote, y viste cazadora y pantalón de paño negro y sombrero idem, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo en concepto de preso comunicado.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—Luis Rodríguez de Llera. El Escribano, Angel Angulo. J—7350

MADRID—PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia de 10 del corriente mes, dictada en los autos ejecutivos que por repartimiento penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, promovidos por el Sr. Leo Sachs y Compañía, representados por el Procurador D. José María Villa, contra Don Guillermo Mariátegui, sobre pago de 13.660 pesetas, importe de una letra, gastos de protesto, intereses legales y costas, se cita de romate á D. Guillermo Mariátegui para que en el término de nueve días se persone en los autos, si le convinieren; y se hace constar que por ignorarse el paradero del expresado deudor se ha declarado embargada en la antedicha providencia, sin el previo requerimiento de pago, como de la pertenencia de aquél, la quinta parte de la casa núm. 10 de la calle de San Jorge de esta Corte, en cuanto sea suficiente á cubrir el principal, intereses y costas que se reclama en los expresados autos.

Madrid 12 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante. X—2398

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Benito Orejón, alias la Fregona, natural de Madrid, de diez y nueve años, hijo de Manuel y Manuela, papelista y pintor, que habitó en la calle del Espino, núm. 6, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado con esta fecha en causa que contra él y otro se sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, pelo negro, ojos pardos, y viste de americana ó blusa, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1902.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. J—7351

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por atentado Gumersindo Fernández N, natural de Pola de Allande (Oviedo), hijo natural de Josefa, casado, frutero, de veintitrés años, que ha vivido en la calle del Espíritu Santo, 11 cuarto, núm. 2, y se ignora su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido

que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno; viste pantalón y chaleco color café, americana, gorra y botas negras, sin seña particular visible; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7352

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por atentado Juan Gamuelo Librán, natural de Ocaro (León), hijo de Ramón y Francisca, soltero, jornalero, de treinta años, que ha vivido en el paseo del Obelisco, 14, bajo, y se ignora su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber que la Superioridad ha decretado su detención en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color del rostro moreno; viste blusa azul y blanca, pantalón oscuro, botas y gorra negras, sin seña particular visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 28 de Octubre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7353

D. José Sebastián Méndez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por lesiones Fernando Riesgo Castro, natural de Gallinero (Oviedo), hijo de Claudio é Ignacia, soltero, mozo de cuerda, de veinticinco años, que ha vivido en la calle del Conde Duque, 50, y se ignora su actual paradero y punto probable donde se encuentre, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de un año y un día de prisión correccional que le ha sido impuesta en dicha causa, y pague la indemnización á que también ha sido condenado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno; viste de chaqueta y pantalón de pana, alpargatas y boina, sin seña particular visible, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Octubre de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. J—7354

MALAGA—MERCED

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Delgado Fernández, de esta vecindad, de veintiocho años de edad, hijo de Miguel y María, natural de Alhaurín el Grande, partido judicial de Coin, casado con María Sanjurjo López, jornalero, con instrucción, y cuyas señas personales son: estatura mediana, delgado, usa bigote muy poco poblado, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regulares, color pálido, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á su mujer María Sanjurjo López; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad al referido Diego Delgado Fernández.

Dada en Málaga á 1.º de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez. J—7355

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en causa seguida sobre corrupción de la menor Carmen Domínguez Gómez, se cita á Francisca Gómez, vecina de la ciudad de Cádiz, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, al objeto de instruirle, como tía y representante legal de la referida Carmen Domínguez Gómez, de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 5 de Noviembre de 1902.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—7356

D. Félix Ruz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Alonso Sánchez, de diez y siete años de edad, soltera, hija de Cristóbal y María, natural de Sevilla, sin domicilio fijo, sus señas personales son: estatura mediana, ojos y pelo negros, color moreno y cejas al pelo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta capital y de la de Sevilla y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel de esta ciudad á res-

pónder a los cargos que le resulten de causa que contra la misma se instruye sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de la procesada Carmen Moreno Sfnchez.

Dado en Málaga a 6 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cara.—Por mandado de S. S., José Ríos y Márquez.

J-7357

D. Félix Ruiz Cara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Juan Florido Campos, cuyas demás circunstancias y paradero del mismo se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado a ratificar el perdón otorgado por su esposa a hija, respectivamente, María Torre Gómez y Antonia Florido Torre, en la causa seguida contra Luis Amat Alou sobre violación de la última; con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga a 6 de Noviembre de 1902.—Félix Ruz Cava.—Licenciado Antonio Gil.

J-7359

PLASENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye sobre lesiones a José Saavedra Fernández contra Aureliano Montañón Arenón, natural de Ribera del Fresno, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Joaquín y de Manuela, esquilador, gitano, se acordó citar en forma legal a dicho procesado, así como también al lesionado José Saavedra Fernández, a fin de que en el término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ampliarles sus declaraciones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Plasencia 10 de Noviembre de 1902.—El Escribano, Darío Sancho.

J-7391

SAN CLEMENTE

D. Luis Girón y Jareño, Juez municipal Letrado de esta villa, é interino de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido por ausencia del Sr. Juez propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado se ha instruido expediente a instancia de D. Enrique Sáinz Risoño, como representante del Excmo. Sr. D. Nicolás Melgarejo y Melgarejo, Duque de San Fernando de Quiroga, para acreditar la posesión en que éste se halla, entre otras, de una finca situada en término municipal de esta villa y paraje llamado Malanda, entre los caminos de Villarrobledo y vereda de los Juncas, poblada de pinos y carrascas, de haber ochenta y seis fanegas, equivalentes a cincuenta y cinco hectáreas treinta y seis áreas, que linda al Norte con monte de la señora Doña María Josefa Melgarejo, hoy sus herederos; Oeste camino de Villarrobledo; Sur parte de la misma finca, monte de D. José María Melgarejo, hoy sus herederos, y Este ó Saliente vereda de los Juncas. No tiene cargas, vale diez mil pesetas y procede de la herencia de la Doña María Josefa Melgarejo.

Dictado auto de aprobación en 17 de Diciembre último, y pasado para su inscripción al Registro de la propiedad de esta villa, se ha tomado anotación de suspensión por existir asento contradictorio de dicha finca a favor de otras personas.

En su virtud, de conformidad a lo solicitado por el recurrente y a lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria, se hace saber a los Sres. Doña María del Rosario Melgarejo, Don José María Melgarejo, D. José María Melgarejo y Enseña y D. Antonio Melgarejo y Enseña, así como a los que sean herederos de los mismos, que existe a su favor en el Registro de la propiedad de esta villa inscripción de la finca monte antes reseñada, y que habiendo justificado su posesión mediante el correspondiente expediente el Excmo. Sr. D. Nicolás Melgarejo y Melgarejo, Duque de San Fernando de Quiroga, deberán aquéllos presentarse en este Juzgado, en término de treinta días, a deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibidos de que si no lo verifican se confirmará el mencionado auto y mandará extender la inscripción de posesión solicitada a nombre del recurrente el Excelentísimo Sr. Duque de San Fernando de Quiroga.

Dado en San Clemente a 12 de Noviembre de 1902.—Luis Girón y Jareño.—Por su mandado, Salvador Orozco.

X-2410

SEVILLA—MAGDALENA

D. Manuel Rincón y Llorente, Juez municipal, y accidental de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de Málaga, al procesado Enrique Guerrero Ruiz, natural y vecino de dicha ciudad, hijo de Francisco y de Rafaela, soltero, vendedor, y de diez y siete años de edad, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en sumario por sospechas de hurto contra el mismo, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren por presentación espontánea ó por consecuencia de la busca le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 4 de Noviembre de 1902.—El Juez instructor, Manuel Rincón y Llorente.—El Escribano actuario, Francisco Rojas.

J-7296

SEVILLA—SALVADOR

D. Adolfo Lama y Pérez, Juez interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, sin perjuicio de

su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, a Juan Manuel Martínez Gutiérrez, natural de Jerez de la Frontera, hijo de José y María del Carmen, de esta vecindad, casado, albáñil y de veintiséis años, y a Carmen Román Cruces, de esta vecindad, casada con el anterior, de ocupación su casa y de veinticinco años, para que se presente en esta cárcel a responder de los cargos que le resultan en sumario por robo instruido contra los mismos, y a prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se les notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecutan se les declarará rebeldes y les parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad a los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de su busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en esta cárcel; pues en hacerlo así administrarán justicia, a la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla a 15 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Adolfo Lama Pérez.—El Escribano actuario, Licenciado José Muñoz.

J-7295

SOS

D. Eusebio Lasala y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Echevarría Jiménez, gitano, cuyo paradero se ignora en la actualidad, y de las señas que al final se expresarán, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria y responder a los cargos que le resulten en la causa que se instruye sobre muerte violenta de Francisco Echevarría; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, y especialmente a los de Jaca, Aoiz y Pamplona, en cuyos territorios es de presumir que se encuentre dicho sujeto, y a las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, por hallarse decretada su prisión.

Dada en la villa de Sos a 31 de Octubre de 1902.—Eusebio Lasala.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Señas del procesado.

Pedro Echevarría Jiménez, de treinta años de edad, casado, gitano, bajo de estatura y regordete; viste pantalón de pana negra, camisa y blusa azul, faja negra grande y alpargata negra cerrada, sin calcetines.

J-7297

D. Eusebio Lasala García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Manuel Aragüés Pueyo, alias Carrachaques, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, natural y vecino Luesia, partido de Sos, provincia de Zaragoza, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de la requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia pronunciada en causa que se le ha seguido sobre hurto de pinos y sufrir la pena impuesta, y cuyo actual paradero se ignora; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares, y encargo a los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan a la busca y captura del referido sujeto, cuyas señas no constan, y caso de ser habido le conduzcan a mi disposición, ingresando en las cárceles de este partido.

Dada en Sos a 5 de Noviembre de 1902.—Eusebio Lasala.—El Escribano, Ricardo Blánquez.

J-7298

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Emilio Frías Lomelino, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

Doy fe que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a 7 de Noviembre de 1902, el Sr. D. José Pardo y Crespo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto el juicio de mayor cuantía que precede, seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Santos Sanz Fernández, mayor de edad, casado, Médico, vecino de Sacramía, representado por el Procurador D. Pedro Asegurado, bajo la dirección del Letrado D. Leovigildo Fernández de Velasco, y de otra, en concepto de demandados, D. Julián, D. Francisco, Doña Ciria y D. Juan Casas Gago, como hijos de D. Santiago Casas Villar, los tres primeros representados por el Procurador D. Justiniano Domingo, a quien dirige el Letrado D. Miguel Marcos Lorenzo, y el último, ó sea el Don Juan, sin representación, por estar declarado rebelde; entendiéndose, por tanto, en lo que al mismo se refiere, con los estrados del Juzgado, sobre entrega de 20 títulos de obligaciones de Aduanas ó pago de su importe, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos citados; los 988, 991, 999, 1.003 del Código civil; los 62, 483 de la ley de Enjuiciamiento civil y demás disposiciones aplicables;

Fallo que debo declarar y declaro que D. Julián, D. Francisco, Doña Ciria y D. Juan Casas Gago, como hijos y herederos de D. Santiago Casas Villar, están obligados a entregar a D. Santos Sanz Fernández los 20 títulos ó obligaciones de Aduanas objeto de este juicio, ó en su defecto al pago de tales obligaciones al precio en que fueron adjudicadas.

En su virtud, debo condenar y condeno a los mencionados D. Julián, D. Francisco, Doña Ciria y D. Juan Casas Gago a que en término de diez días, desde que esta sentencia sea firme, entreguen a D. Santos Sanz Fernández los títulos ó obligaciones dichos, y en su defecto al pago de los mismos al precio de cotización el día en que fueron adquiridos, y al pago también del cupón de un año de los mentados títulos, no habiendo lugar a la indemnización de perjuicios por no haberse fijado ni probado su importe, sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que en lo que se refiere a Don Juan Casas se notificará y publicará en la forma que determina el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—J. Pardo y Crespo.

Lo relacionado es cierto, y lo copiado concuerda a la letra con su original.

Para insertar en la *GACETA DE MADRID* expido este testimonio, que firmo en Valladolid a 11 de Noviembre de 1902.—Licenciado Emilio Frías.

X-2408

VILLACARRIEDO

D. Miguel Losada y Mazorra, Juez municipal de este término de Villacarriedo, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha en los autos de declaración de herederos por muerte ab intestato de D. Pedro Ocho Gutiérrez, natural de Santa María de Cayón, fallecido en la Abadilla el 11 de Junio del año corriente, se cita a los que se crean con derecho a heredarle, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma.

Se advierte que se han presentado hasta la fecha deduciendo aquella pretensión D. Manuel y Doña Margarita Gutiérrez Saro, como primos carnales de aquél.

Dado en Villacarriedo a 30 de Octubre de 1902.—Miguel Losada.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

X-2402

D. Miguel Losada y Mazorra, Juez municipal de este término de Villacarriedo, en funciones de primera instancia por licencia del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, en los autos de declaración de herederos por muerte ab intestato de Bibiano Zúñiga Peña, natural de Vímés, término municipal de Tobalina, provincia de Burgos, que falleció el día 5 de Julio último en Villavañer de Castañeda, se cita a los que se crean con derecho a heredarle, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma.

Se advierte que se han presentado hasta la fecha deduciendo aquella pretensión, sus hermanos D. Antonio, Doña Eugenia y Doña Juliana, sin perjuicio de los derechos correspondientes a la viuda Doña Toribia de la Peña Ruiz.

Dado en Villacarriedo a 30 de Octubre de 1902.—Miguel Losada.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

X-2403

YESTE

D. José Rodríguez Martínez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que Doña Salvadora Frías Escobar, natural y vecina que fué de Elche de la Sierra, falleció bajo testamento otorgado en Moratalla a 28 de Abril de 1747, ante el Notario D. Roque Núñez de Ledesma; por medio de poder conferido a D. Matías Suárez Hurtado, disponiendo, entre otros particulares, la fundación de un patronato con todos los bienes raíces y muebles que tenía y poseía en el lugar de Elche de la Sierra, y en el término y jurisdicción de la Villa de Letur, donde dicen los Villares, llamando a la posesión de dichos bienes, que se describen en el testamento, para servir dicho patronato, en el que habían de suceder los poseedores que en el mismo se especifica, al pariente más cercano, benemérito, pobre, virtuoso, que fuere sacerdote, del linaje de la difunta, y no habiéndolo, al que con más facilidad pudiera ascender al Sacerdocio, todo por orden de preferencia de líneas y en la forma que se establece; y habiendo comparecido ante este Juzgado D. Nivardo Mareas Frías, natural de Molinicos, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho a ellos por reunir las condiciones y circunstancias exigidas por la testadora, fué admitida la demanda, acordando llamar por edicto a los que se crean con derecho a los indicados bienes, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de aquéllas en la *GACETA DE MADRID*.

Y habiendo transcurrido dicho término desde la fecha de la publicación de aquéllas, en providencia fecha de hoy se ha acordado hacer este segundo llamamiento por el mismo término é iguales condiciones que el anterior, a los efectos del artículo 1.111 de la ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose constar a los mismos efectos que no se ha presentado persona alguna alegando derecho a los indicados bienes.

Dado en Yeste a 5 de Noviembre de 1902.—José Rodríguez.—El Escribano, Juan José Palomares.

406—P

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Aurelio Domenech Herrero, de veinte años de edad, soltero, del comercio, natural y vecino de Cucalón, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafas contra el referido Aurelio Domenech; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1902.—Gervasio Cruces.—El Escribano, José Guitarte.

J-7299

Juzgados municipales.

MADRID—BUENAVISTA

En el expediente de juicio de faltas seguido por malos tratos en este Juzgado, bajo el núm. 1.790 de orden del corriente año, contra Juliana Fonseca y Josefa Fernández González, que está en rebeldía, ha recaído sentencia con fecha 30 de Octubre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En el mismo día, visto el precedente juicio por el Sr. Juez municipal suplente de este distrito;

Fallo que debo condenar y condeno a Juliana Fonseca, y en rebeldía a Josefa Fernández González, a cinco días de arresto a cada una, que sufrirán en la cárcel, y a ambas al pago de las costas por mitad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Jiménez Madrid.

Y para que sirva de notificación a Josefa Fernández González el fallo recaído, expido la presente para su inserción en la *GACETA*, que firmo en Madrid a 3 de Noviembre de 1902.—V.º B.º—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

J-7300

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible núm. 2.836, expedido por esta sucursal con fecha 11 de Enero del corriente año, a favor de D. Ignacio Pérez Ortiz, representativo de pesetas efectivas 1.700, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario, José Lapi. X—2344

Esperanza y Forzosa.

Sociedad especial minera.

En junta general extraordinaria convocada al efecto, y que tuvo lugar el 31 de Diciembre del pasado año de 1900, acordóse, entre otros particulares, declarar la Sociedad en liquidación, fijando un plazo de dos años, a contar desde el mencionado día 31 de Diciembre, para que se lleve a efecto repartir desde luego, y por cuenta de la misma, 2.650 pesetas por acción, y que se entienda que los derechos de los accionistas que dentro del referido plazo de dos años no se presenten a percibir todo aquello que, por consecuencia de dicha liquidación les corresponda, se considerarán caducados en beneficio de los demás accionistas, a cuyo efecto, y para que llegue este acuerdo a conocimiento de aquellos cuyo domicilio se ignora, se le dará publicidad por medio del *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, se inserta el presente anuncio, debiendo los interesados dirigirse a la Comisión liquidadora, en el domicilio social, San José, 5.

Sevilla 13 de Noviembre de 1902.—Por la Comisión, Ramón de Ibarra. X—2411—5

Sociedad Agrícola Industrial Balear.

Por acuerdo del Consejo de administración de la Sociedad Agrícola Industrial Balear se convoca a junta general extraordinaria, para el día 24 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, Jovellanos, 5, entresuelo derecha, para tratar de la creación de obligaciones; advirtiéndose que sólo tendrán derecho a asistir, con arreglo a los estatutos, los accionistas que depositen en las oficinas centrales de la Sociedad 10 acciones, cinco días antes del señalado para la celebración de la junta.

Madrid 15 de Noviembre de 1902.—El Secretario general, Fernando Martínez. X—2394

Sociedad anónima «La Instrucción».

Balance aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 12 de Noviembre de 1902, correspondiente al ejercicio que terminó en 30 de Septiembre anterior.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	8.925.18
Fincas	330.367.55
Mobiliario	25.000
Cuentas corrientes	140.000
Acciones en depósito	30.000
Contribución al Tesoro	1.764.74
	536.057.47
PASIVO	Pesetas.
Capital	500.000
Acreedores por depósitos obligatorios	30.000
Cuentas corrientes	83.50
Fondo de reserva	3.285.45
Dividendos activos	2.600
Pérdidas y ganancias.—Remanente para el próximo ejercicio	88.52
	536.057.47

Valencia 13 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Vicente Sancho y Lleó. X—2406

Banco Hispano Americano.

(MADRID)

Balance en 31 de Octubre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos	8.179.439.96
Cartera	17.683.81.28
Cuentas corrientes deudoras	5.819.124.22
Corresponsales deudores	2.603.203.19
Anticipos sobre valores	9.632.736.89
Cuentas diversas	2.531.264.69
Inmuebles	1.809.804.67
Accionistas	80.011.000
	128.270.384.90
VALORES NOMINALES	Pesetas.
Depósitos en custodia	72.606.158.15
Valores en garantía	20.993.400
	221.869.943.05
PASIVO	Pesetas.
Capital	100.000.000
Fondo de reserva	30.059.67
Cuentas corrientes acreedoras	23.116.591.87
Corresponsales acreedores	2.479.421.45
Efectos a pagar	468.871.15
Aceptaciones	34.024.75
Cuentas diversas	2.065.647.51
Dividendos activos	76.552.50
	128.270.384.90
VALORES NÓMINALES	Pesetas.
Garantías	20.993.400
Depositantes	72.606.158.15
	221.869.943.05

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X—2409

Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Julio de 1902.

ACTIVO	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	336.339.066.84	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.430.978.91	<i>Obligaciones.</i>	
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.708.467.22	Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922.41
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.051.636.56	Idem de 2.ª id. id. id.	55.177.045.21
Idem de Barruelo.....	1.429.670.71	Idem de 3.ª id. id. id.	15.250.000
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566.84	Idem de 4.ª id. id. id.	15.750.000
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235.51	Idem de 5.ª id. id. id.	30.351.453.74
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538.97	Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398.11	Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300.21
Idem de Asturias, Galicia y León.....	110.191.189.88	Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019.22
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.565.163.36	Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250
Idem de Villabona á Avilés.....	4.628.652.04	Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283.24
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432.98	Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.450
Idem de Canfranc.....	22.918.618.98	Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.499.232.39	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912.50
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382.88	Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.156.764.47		751.564.936.59
Idem de Játiva á Alcoy.....	12.167.191.11	<i>Subvenciones.</i>	
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251.56	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853.31
	1.030.411.414.77	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572.66
<i>Minas.</i>		Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879.55
Minas de Barruelo.....	1.427.243.56	Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542
<i>Material móvil.</i>		Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774.09
Material móvil de todas las líneas de la red.....	90.539.500.44	Idem de Villabona á Avilés.....	1.045.888.63
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>		Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.402
Mobiliario y material inventariado.....	2.391.585.51	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968.08
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	12.233.212.78	Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570.65
Almacén de la vía.....	7.024.662.12	Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000
	21.649.460.41	Idem por cobrar.....	553.415.37
<i>Caja y banqueros.</i>		<i>Cuentas acreedoras.</i>	
Caja y banqueros.....	37.338.013.64	Fianzas.....	1.653.926.03
<i>Cuentas deudoras.</i>		Pensiones de retiros.....	10.601.703.52
Intervención de la cobranza, c/e.....	4.510.141.14	Cupones y obligaciones á pagar.....	32.377.299.13
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	3.056.872.25	Acreedores varios.....	29.936.777.67
Deudores varios.....	14.628.058.43	Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	65.5.60
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.465.060		74.685.259.38
Títulos á disposición (1).....	4.996.341.24	<i>Reservas.</i>	
Idem afectos á la reserva especial del convenio de 31 de Mayo de 1900.....	9.000.145.25	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del convenio de 31 Mayo de 1900....	12.000.000
	49.656.618.31	Idem de seguro para incendios.....	1.234.611.29
Cargas de la explotación.....	27.553.619.35	Excedente de productos de la explotación en 1901.....	167.395.68
Cuentas de orden.....	20.521.312.12	Idem de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	653.864.33
	1.279.097.182.60	Saldo de la c/ de Explotación en 31 de Julio de 1902.....	28.849.876.87
		Cuentas de orden.....	20.521.312.12
			1.279.097.182.60

Madrid 13 de Noviembre de 1902.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, Auber.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

40 1/5	Acciones Norte en residuos procedentes de canje. á ptas.	158.38	6.704.50
4.302 15/20	Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	293.67	1.263.710.45
18.480	Idem de la Compañía del Este.....	55.87	1.032.611.47
2 2/5	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	110.81	316.83
147	Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	326.54	48.001.34
300.556 1/10	Idem en residuos especiales de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	343.95	206.754.78
500	Idem en residuos de rédito variable de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey.....	248.74	9.203.43
721	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	321.63	238.877.50
250	Idem primera serie del Norte.....	360.28	90.071.13
35	Idem segunda id. id.....	326.89	11.441.15

37	Obligaciones tercera serie del Norte.....	á ptas. 374.43	32.573.67
26	Idem cuarta id. id.....	393.37	10.227.85
132	Idem quinta id. id.....	381.53	52.192.78
19	Idem de Asturias, Galicia y León, primera serie..	304.32	5.782.19
1	Idem antigua de primera serie de 1 Norte.....		
466	Idem especiales Pamplona.....	379.77	176.977.34
568	Idem prioridad Barcelona.....	386.24	219.385.47
2.693	Idem del Este, á rédito fijo.....	292.10	786.625.56
5.973	Idem del id., á rédito variable.....	134.75	804.883.30
	TOTAL.....		4.996.341.24

X—2407

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Noviembre de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRA, TERMOMETROS, Viento, Humedad, DIRECCION, ESTADO.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 17 de Noviembre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETROS, EN LAS 24 HORAS, ESTADO.

Bolsa de Madrid.

Clasificación oficial del día 17 de Noviembre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, DÍA 15, DÍA 17.

Table with columns: DÍA 15, DÍA 17, listing various securities and bonds.

Table with columns: DÍA 15, DÍA 17, listing various securities and bonds.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 84'80-84'40-84'50. Londres, a la vista, libra esterlina, 83'75-83'78.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 85'65. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península e Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID a peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Máximo, Obispo, y San Román, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Justo.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Reinar después de morir. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—Mis dos mujeres. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La primera y la última.—Receta contra las suegras.—La credencial.—Segundo acto. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Quién más mira...—Aurora. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—La alegría de la huerta.—Enseñanza libre.—El último chulo.—La corrida de toros. TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—La señora capitana.—El morrongo y Ya somos tres.—Los granujas. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—La flor del almendro.—Alta mar.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet 107 Teléfono núm. 361.